



**MAURICIO
HUESCA**

COLUMNA INVITADA

Renovación de mandato casos: MH y Xochimilco

En el Instituto Electoral de la CDMX se recibieron solicitudes de revocación de mandato de las titularidades de las Alcaldías de Miguel Hidalgo y Xochimilco. Trás la recepción y verificación de las firmas que se entregaron con las mismas, se corroboró también que se cumpliera con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

Posteriormente, personal del Instituto realizó la captura de todos los registros en el Sistema Informático para el Registro de Firmas de Apoyo. Los datos capturados consistieron en folio, primer apellido, segundo apellido, nombre, clave de elector y OCR; y si el registro contaba o no con firma.

Cómo resultado de todas estas actividades, en el caso de Miguel Hidalgo, el Comité Promotor presentó un total de 51,628 firmas.

Éstas se integraron a una base de datos que se remitió en archivo cifrado a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, para que verifique la situación registral de la ciudadanía que apoyó la consulta de revocación de mandato.

Derivado de la verificación y compulsa realizada por la autoridad nacional, y en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Revocación, se otorgó al Comité Promotor su derecho a la garantía de audiencia, para revisar en dos ocasiones los registros que presentaron alguna inconsistencia, para corregir las omisiones u errores detectados.

Finalmente, para que la solicitud de Revocación de Mandato resultara procedente se requería el apoyo de al menos el 10% de las personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que correspondía a 31,487 personas ciudadanas.

Debido a que la consulta para este mecanismo de democracia directa contó con un apoyo de 30,016 personas ciudadanas, esto es, el 9.53% de personas inscritas en la lista nominal, el Consejo General del IECM determinó que la solicitud no cumplió con el porcentaje de apoyo requerido, por lo que no resultó procedente



la consulta de revocación de mandato solicitada.

Ahora, por lo que hace a Xochimilco, fueron realizadas dos solicitudes por los Comités Promotores “Revoca Xochimilco” y “Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco”, cuyo propósito en ambos casos era revocar el cargo de la persona titular de esa Alcaldía, para lo cual anexaron a su escrito el listado respectivo con un total de 29,724 registros.

Derivado del procedimiento realizado, se obtuvieron 20,369 apoyos ciudadanos que, de acuerdo con la lista nominal de electores de la demarcación Xochimilco, esta cantidad representó el 5.77%, en consecuencia con esa cantidad de apoyos no fue posible reunir el porcentaje de al menos el 10% de las personas inscritas.

En suma, el procedimiento que el IECM implementó, en un contexto presupuestal y organizacional ajustado, otorgó certeza de los actos y etapas de las solicitudes.

• Consejero Electoral del IECM



2023-07-16

REVOCACIÓN DE MANDATO CASOS: MH Y XOCHIMILCO

Autor: Redacción

En el Instituto Electoral de la CDMX se recibieron solicitudes de revocación de mandato de las titularidades de las Alcaldías de Miguel Hidalgo y Xochimilco. Trás la recepción y verificación de las firmas que se entregaron con las mismas, se corroboró también que se cumpliera con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

Posteriormente, personal del Instituto realizó la captura de todos los registros en el Sistema Informático para el Registro de Firmas de Apoyo. Los datos capturados consistieron en folio, primer apellido, segundo apellido, nombre, clave de elector y OCR; y si el registro contaba o no con firma.

Cómo resultado de todas estas actividades, en el caso de Miguel Hidalgo, el Comité Promotor presentó un total de 51,628 firmas.

Éstas se integraron a una base de datos que se remitió en archivo cifrado a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, para que verificará la situación registral de la ciudadanía que apoyó la consulta de revocación de mandato.

Derivado de la verificación y compulsa realizada por la autoridad nacional, y en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Revocación, se otorgó al Comité Promotor su derecho a la garantía de audiencia, para revisar en dos ocasiones los registros que presentaron alguna inconsistencia, para corregir las omisiones u errores detectados.

Finalmente, para que la solicitud de Revocación de Mandato resultara procedente se requería el apoyo de al menos el 10% de las personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que correspondía a 31,487 personas ciudadanas.

Debido a que la consulta para este mecanismo de democracia directa contó con un apoyo de 30,016 personas ciudadanas, esto es, el 9.53% de personas inscritas en la lista nominal, el Consejo General del IECM determinó que la solicitud no cumplió con el porcentaje de apoyo requerido, por lo que no resultó procedente la consulta de revocación de mandato solicitada.

Ahora, por lo que hace a Xochimilco, fueron realizadas dos solicitudes por los Comités Promotores «Revoca Xochimilco» y «Ciudadanos y Organizaciones por la Revocación de Mandato de la Alcaldía Xochimilco» cuyo propósito en ambos casos era revocar el cargo de la persona titular de esa Alcaldía, para lo cual anexaron a su escrito el listado respectivo con un total de 29,724 registros.

Derivado del procedimiento realizado, se obtuvieron 20,369 apoyos ciudadanos que, de acuerdo con la lista nominal de electores de la demarcación Xochimilco, esta cantidad representó el 5.77%, en consecuencia con esa cantidad de apoyos no fue posible reunir el porcentaje de al menos el 10% de las personas inscritas.

En suma, el procedimiento que el IECM implementó, en un contexto presupuestal y organizacional ajustado, otorgó certeza de los actos y etapas de las solicitudes.